



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Ampliación información NO-2024-27763376-GCABA-SSSAC

**A:** María Gracia Andía (OGDAI), Constantino Rago Ferron (OGDAI), Brian Alex Burton (OGDAI),

**Con Copia A:** Elida Fernandez (SECGVC), Cesar Angel Torres (SECGVC), Magdalena Samarin (SECGVC), Nancy Rocchi (SECGVC), Brenda VEO (SSSAC),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por medio de la presente, en el marco del pedido de acceso a la información que trató por Expediente N° EX-2024-25989316-GCABA-DGSOCAL que motivó el reclamo del solicitante, en trámite por Expediente N° EX-2024-26522555-GCABA-OGDAI. En consecuencia, mediante Comunicación Oficial N° NO-2024-26843815-GCABA-OGDAI se dio traslado a esta Subsecretaría, el cual fue respondido por Nota N° NO-2024-27763376-GCABA-SSSAC.

En relación a la información solicitada en el punto 1) respecto del “número de expedientes con solicitudes no desestimadas, que se encuentren en trámite y que aún no cuenten con orden de pago”, es preciso tener en cuenta que la pregunta formulada tiene una redacción confusa que podía dar lugar a diversas interpretaciones. En primer lugar, inquiere sobre “número de expedientes”, que puede interpretarse como cantidad de expedientes y de hecho, así sucedió. En segundo lugar, pregunta por “solicitudes no desestimadas”, pudiendo referirse tanto a solicitudes aprobadas o solicitudes aún en análisis, más aún considerando que solamente se generan órdenes de pago cuando hay aprobación por acto administrativo y afectación presupuestaria previa.

No obstante ello, es inobjetable la intención de la repartición de brindar la información que entendió solicitaba el vecino en todas las oportunidades en las que fue requerida. En efecto, en el marco del Expediente N° EX-2024-25989316-GCABA-DGSOCAL, mediante Comunicación Oficial N° NO-2024-26453510-GCABA-SSSAC, se informó:

*“(...) que se han aprobado 524 expedientes, teniendo al día de la fecha orden de pago 253 expedientes. Cabe resaltar, que no se cuenta con la información en relación a pendientes de afectación, no siendo competencia de esta repartición.”*

Posteriormente, por nota N° NO-2024-27763376-GCABA-SSSAC, se informó:

*“(...) que se han aprobado 524 expedientes, (aquellos que cuentan con acto administrativo de aprobación). De lo mencionado, 516 cuentan a la fecha con orden de pago, a cuyo fin se acompaña "Planilla de Excel" con los DGT devengados. Se reitera, que no se cuenta con la información en relación a pendientes de afectación, no siendo competencia de esta repartición, debiendo redirigir su consulta la Dirección General de Contaduría, para mayor información.”*

A tal fin, la Dirección General de Contaduría interviene mediante NO-2024-29334335-GCABA-DGCG ampliando la información requerida en relación al punto uno, quedando completa la información con el Excel proporcionado por esta Subsecretaría.

De los archivos acompañados surge no sólo la información requerida en el punto 1) sino también en el 2).

Sin perjuicio de ello, se acompañan:

- i) Solicitudes aprobadas con Orden de Pago
- ii) Solicitudes aprobadas (N° de Expediente, Nombre y N° de Resolución)
- iii) Solicitudes denegadas

Por su parte, corresponde informar que lo solicitado en el punto 3) no reviste el carácter de información pública en los términos del artículo 4 de la Ley, que establece “Deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones, providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control.” La demora aludida por el solicitante no se encuadra en el alcance de la norma.

Corresponde entonces, a lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104, y el artículo 5 del decreto reglamentario, ya que no es un dato que pueda brindarse porque no existe como tal.

Sin otro particular saluda atte.





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** CONTESTACION REQUERIMIENTO

En respuesta a: NO-2024-28165171-GCABA-OGDAI

**A:** Brian Alex Burton (OGDAI),

**Con Copia A:** María Gracia Andía (OGDAI),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta al requerimiento efectuado por ese ORGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION (OGDAI) mediante NO-2024-28165171-GCABA-OGDAI y NO-2024-27763376-GCABA-SSSAC, que poseen vinculación con el trámite otorgado al EX-2024-25989316-GCABA-DGSOCAI, haciéndose saber que esta Dirección General no ha tomado intervención en el mismo.

Ahora bien, llamada a intervenir esta Dirección General de Contaduría, se hace saber lo que a continuación se detalla.

En relación al número de expedientes con solicitud no desestimadas, que se encuentran en trámite y que aún no cuentan con orden se pgo.

A fin de aclarar la respuesta otorgada por la Subsecretaría Servicios al Ciudadano donde hace mención a que “en relación a los expedientes pendientes de afectación, no siendo competencia de esa Repartición, se deberá redirigir la consulta a la Dirección General de Contaduría”, por lo que se hace saber que resulta erróneo lo que informara la Subsecretaría mencionada dado que el devengado del gasto lo efectúa la Unidad Ejecutora y recién una vez producido el mismo se gira a esta Dirección General para su inclusión en Orden de Pago, poniendo en conocimiento que todo actuado girado a esta y con relación al DNU 3/23 posee Orden de Pago.

Se hace saber que según surge del Dto. 2023-441-GCABA-AJG, el Art. 1 instituye al IF-2023-46652975-GCABA-SECGVC como anexo I, indicando el mencionado anexo que; La autoridad de aplicación del Régimen Especial de Subsidios es la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano. (Art.2). Asimismo el art. 5 indica lo siguiente: Se considerará iniciado el proceso de verificación del daño con la primera actuación

realizada por la autoridad de aplicación en el marco del expediente de solicitud del subsidio.

De idéntico modo, la Resolución N° 1-SECGVC-23, en su art. 3 encomienda a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano la facultad de otorgar o denegar la solicitud de los subsidios del Régimen Especial de Subsidios creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/23.

A tenor de informar sobre la demora superior a seis meses en la percepción de los subsidios, la Subsecretaría Servicios al Ciudadano manifiesta que no existe un plazo prestablecido desde que ingresa la solicitud a la efectivización del pago, recomienda redirigir la consulta a la Dirección General de Contaduría, haciendo saber esta Dirección General que consultados que fueran los expedientes que tramitaran subsidios por solicitudes compatibles con el DNU 3/23 son liquidados dentro del plazo de tres días hábiles desde el ingreso a esta Repartición y abonados en plazos semejantes por la Dirección General de Tesorería, resultando posibles demoras en su tramitación ajenas a esta Dirección General.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.08.06 10:06:05 -03:00



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Traslado Reclamo Ley N° 104 - EX-2024-26522555-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2024-26843815-GCABA-OGDAI

**A:** Brian Alex Burton (OGDAI), Facundo Bargallo Benegas (SSSAC),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la nota NO-2024-26034411-GCABA-SECGVC por la cual tramita la solicitud de acceso a la información pública relativa al DNU 3/23, bajo Expediente Electrónico N°2024-25989316-

-GCABA-DGSOCAI, con el fin de ampliar que:

1) En relación al número de expedientes con solicitudes no desestimadas, que se encuentren en trámite y que aún no cuenten con orden de pago.

Esta Subsecretaría cumple en informar que se han aprobado 524 expedientes, (aquellos que cuentan con acto administrativo de aprobación). De lo mencionado, 516 cuentan a la fecha con orden de pago, a cuyo fin se acompaña "Planilla de Excel" con los DGT devengados.

Se reitera, que no se cuenta con la información en relación a pendientes de afectación, no siendo competencia de esta repartición, debiendo redirigir su consulta a la **Dirección General de Contaduría**, para mayor información.-

2) nombre y número de documento de los solicitantes cuyos trámites se encuentren en proceso y que aún no hayan percibido el subsidio.

Esta Subsecretaría cumple en informar que no cuenta con un sistema que les permita filtrar los datos personales consignados en las carátulas de los expedientes iniciados en "trámites a distancia" con la traba "Regimen de Subsidio", pero podemos aportar un listado generado en esta repartición como registro de ingresos ( "NO" trámites que se encuentren en proceso y que aún no hayan percibido el subsidio), pero es dable aclarar, que el mismo no es exacto.-

3) información sobre la demora superior a 6 meses en la percepción de los subsidios

Esta Subsecretaría, por normativa, tiene un plazo de 15 días desde que ingresa para tramitar el expediente. En relación a la pregunta formulada, no existe un plazo preestablecido desde que ingresa la solicitud a la efectivización del pago, se recomienda redirigir la consulta a la DGCG a fin de completar el requerimiento.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.07.23 12:17:22 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.07.23 12:17:23 -03:00